

Ministerio de Hacienda Dirección de Presupuestos

Reg. 17/GG

IF N°109 - 02/08/2012

IF Nº112 - 07/08/2012

IF N°113 - 08/08/2012 IF N°116 - 27/08/2012

IF N°119 - 28/08/2012

Informe Financiero INDICACIONES FORMULADAS AL PROYECTO DE LEY QUE PERFECCIONA LA LEGISLACIÓN TRIBUTARIA A FIN DE FINANCIAR LA REFORMA EDUCACIONAL

Mensaje N° 200-360

I. Antecedentes

Con fecha 27.08.2012, se introducen las siguientes indicaciones al Proyecto de Ley que perfecciona la Legislación Tributaria a fin de financiar la Reforma Educacional.

En primer lugar, se podrán imputar anualmente como crédito de los impuestos único de segunda categoría y/o global complementario, los pagos a instituciones de enseñanza pre escolar, básica, diferencial y media, reconocidas por el Estado, por concepto de matrícula y colegiatura, así como también otros gastos asociados a la educación, según se determine en un reglamento del Ministerio de Educación, suscrito también por el Ministro de Hacienda. Para acceder a este beneficio, los miembros que sean contribuyentes no podrán tener un ingreso por hogar superior a UF 66. El monto anual del crédito equivaldrá al 50% del total de pagos realizados y el límite máximo a ser considerado para dichos pagos será de UF 8,8 por cada hijo (El tope anual del crédito por hijo equivale a \$100.000 aproximadamente).

Por otra parte, la tasa del impuesto ad-valorem a los cigarrillos disminuye de 62,3% a 60,5%, y el impuesto específico por unidad aumenta de 0,0000675 UTM (\$53 aproximadamente por cajetilla) a 0,000105112 UTM (\$83 aproximadamente por cajetilla).

Por último, se entregará un bono de 4UTM a los propietarios de taxis y colectivos y de 2UTM a los propietarios de vehículos de transporte remunerado de escolares, los que se pagarán dentro del mes siguiente a la publicación de esta Ley. Con esto se modifica el esquema original que consideraba el pago de los mismos montos en dos fechas, septiembre de 2012 y marzo de 2013.



Ministerio de Hacienda Dirección de Presupuestos

Reg. 17/GG

IF N°109 - 02/08/2012 IF N°112 - 07/08/2012

IF N°113 - 08/08/2012

IF N°116 - 27/08/2012 IF N°119 - 28/08/2012

II. Efecto de las indicaciones formuladas al Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

La menor recaudación que se genera por la extensión del crédito tributario en educación se registra en el cuadro 1.

Por otra parte, las modificaciones propuestas al impuesto a los cigarrillos no implican un cambio en recaudación, ya que el alza de dicho impuesto en su componente específico se compensa exactamente con la disminución de la tasa ad-valorem, manteniendo la carga tributaria promedio por cigarrillo inalterada.

Por último, el pago del bono a los transportistas no implica un cambio en el gasto total contemplado en el Proyecto de Ley, sino que solo una concentración de este en el año 2012.

Cuadro 1: Menores recursos fiscales del proyecto de ley (millones de dólares de 2012)

	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Extensión crédito tributario en educación	0	12	38	40	42	44
Bono taxis, colectivos y transporte escolar	18	-18	0	0	0	0

Finalmente, el cuadro 2 contiene el total neto de recaudación de la Reforma Tributaria, contemplando los cambios propuestos en las indicaciones realizadas.

Cuadro 2: Impacto en Recaudación de la Reforma Tributaria (millones de dólares de 2012)

A CONTRACTOR OF THE SECOND	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Aumento de recaudación	198	1.926	1.590	1.717	1.803	1.893
Disminución de recaudación	10	670	867	910	955	1.003
Bono taxis, colectivos y transporte escolar	35	0	0	0	0	0
Efecto Global	153	1.255	723	807	848	890

Rosanna Costa Costa Directora de Presupuestos